

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 2

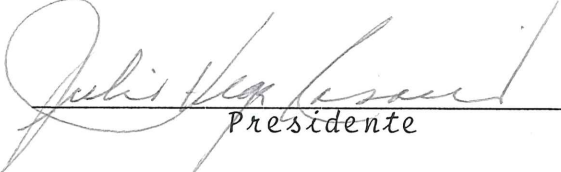
Presentada por: Administración


Serie 1993-94

PARA DEROGAR LA RESOLUCION NUMERO 11, SERIE 1989-90, APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Esta Honorable Asamblea Municipal, mediante la Resolución Número 11, Serie 1989-90, autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o a quien fuese designado por éste a comparecer en escritura pública para la cesión de unos terrenos pertenecientes en aquel entonces a dicho Municipio y otro pendiente de ser adquirido por un proceso de expropiación forzosa, localizados en los Barrios Río y Mamey de dicho Municipio.
- Por Cuanto : La referida donación se efectuó con el propósito de que se construyera y desarrollara una planta de tratamiento de desperdicios sólidos y un parque industrial.
- Por Cuanto : En virtud de lo dispuesto por la Resolución Número 11 antes citada, el día 21 de agosto de 1990 se otorgó la escritura número 18 sobre Cesión, ante el Notario Público Valery López Torres, mediante la cual el Municipio de Guaynabo transfirió la titularidad de uno de los predios, específicamente, el descrito en la Sección 3ra. de la Resolución Número 11, Serie 1989-90, a favor de Guaynabo Economic Development Corporation. Dicha propiedad se encuentra inscrita al Folio 161, del Tomo 537 de Guaynabo, Finca Número 22,198, Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : GEDECORP, como condición a la donación, debía desarrollar en el terreno cedido una planta para la incineración en masa de basura y un parque industrial.
- Por Cuanto : El fin de interés público por el cual se efectuó la mencionada donación no ha sido cumplido, ni en todo ni en parte, toda vez que al día de hoy no se ha desarrollado en los predios donados ningún proyecto relacionado o no con el proyecto que justificó la referida donación.
- Por Cuanto : GEDECORP no cuenta con recursos económicos suficientes para desarrollar un proyecto de la envergadura económica del proyectado.
- Por Cuanto : Los terrenos donados son colindantes con el predio donde actualmente ubica el Vertedero Municipal de Guaynabo y la Administración Municipal tiene urgente necesidad de utilizar los mismos para un proyecto de expansión del actual vertedero, de modo tal que se pueda atemperar el mismo a las exigencias de las agencias federales y estatales relacionadas con Control Ambiental.

- POR TANTO** : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 1993.
- Sección 1ra : Derogar, como por la presente se deroga, la Resolución Número 11, Serie 1989-90.
- Sección 2da : Notificar con copia de la presente Resolución al Honorable Registrador del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección 6ta. de Guaynabo, a los fines de que éste cree los asientos correspondientes que evidencien lo aquí dispuesto, incluyendo la reversión del título de los inmuebles descritos en la Resolución por este medio derogada, a favor del Municipio de Guaynabo.
- Sección 3ra : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Sección 4ta : Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y deberá ser notificada a todas las agencias gubernamentales pertinentes.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de agosto de 1993.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 2, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. Sonia Colón Santos y Felipe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de agosto de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal